



ABOGADO BRAULIO RAÚL RIVERA VARGAS  
FEDATARIO  
Hospital Nacional Hipólito Unanue

26 MAR. 2024

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que ha tenido a la vista  
de marzo de 2024

## Resolución Administrativa

Lima, 18

Visto, el Expediente: Nº 23-057823-001, que contiene: el Memorando Nº 289-2024-OA/HNHU de la Oficina de Administración; el Informe Técnico Nº 006-2024-ACP-UL-HNHU del Área de Control Patrimonial; y, el Informe Nº 101-2024-OAJ-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N de fecha 01 de diciembre de 2023, el señor CESAR ALEJANDRO PISFIL ROMAN hace entrega en calidad de donación, una (1) refrigeradora, indicando "... habiendo comprado una refrigeradora marca INDURAMA con capacidad del 198 Lt, modelo RI389, lo entrego al departamento de Medicina de Rehabilitación en calidad de donación", para lo cual, remite la boleta de venta electrónica BX02-09658123, emitida por la empresa Saga Falabella S.A., en la cual se describe las siguientes características: Código: 2018735842008, Descripción: REFRIFERADORA RI389 y Precio unitario: S/ 1,099.00 (incluye impuesto);

Que, mediante Informe Técnico Nº 006-2024-ACP-UL-HNHU de fecha 05 de marzo de 2024, el Jefe del Área de Control Patrimonial de Logística concluye que es procedente aceptar la donación, alta administrativa y el registro patrimonial y contable de la refrigeradora entregada en calidad de donación, cuyo valor económico es de S/ 1,099.00 (Mil Noventa y Nueve con 00/100 soles) según constan en la boleta de venta electrónica BX02-09658123, de conformidad a la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Nota Informativa Nº 289-2024-UL-HNHU de 06 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística remite el expediente al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, solicitando dar conformidad y aprobación del acto resolutorio que corresponda;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del referido Decreto tienen como finalidad "Regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados"

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 2 del artículo 4 del referido Reglamento, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4º de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a los actos de adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos



ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario,

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, De conformidad al numeral 9.1 del artículo 9 de "la Directiva", para la aceptación de donaciones de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos:

- "a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.*
- b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.*
- c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder."*

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 de "la Directiva", el Área de Control Patrimonial, elabora el informe técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, dicho informe técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

- "a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.*
- b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.*
- c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda."*

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o el funcionario que se delegue; la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; señalando entre las causales de alta señaladas en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva, a la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16° de dicha directiva,



ABOGADO Braulio Raúl Racz Vargas  
FEDATARIO  
Hospital Nacional Hipólito Unanue

26 MAR. 2024

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

## Resolución Administrativa

conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, la Directiva invocada establece funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades receptoras de donación, como es el caso del Hospital Nacional Hipólito Unanue, como las siguientes: aprobar el alta y baja de los bienes, del mismo modo establece que la aceptación de la donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria; asimismo, es responsabilidad del Hospital Nacional Hipólito Unanue emitir oportunamente el informe técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes ofrecidos en donación;

Que, la solicitud de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por el señor CESAR ALEJANDRO PISFIL ROMAN, identificado con DNI N° 42777644, mediante la cual hace entrega en calidad de donación de una (1) refrigeradora, indicando "... habiendo comprado una refrigeradora marca INDURAMA con capacidad del 198 Lt, modelo RI389, lo entrego al departamento de Medicina de Rehabilitación en calidad de donación", para lo cual, remite la boleta de venta electrónica BX02-09658123, emitida por la empresa Saga Falabella S.A., en la cual se describe las siguientes características: Código: 2018735842008, Descripción: REFRIFERADORA RI389 y Precio unitario: S/ 1,099.00 (incluye impuesto);

Que, el Informe Técnico N° 006-2024-ACP-UL-HNHU el Área de Control Patrimonial de Logística, en cumplimiento de su función, emite opinión técnica respecto a la aceptación de la mencionada donación, concluye que es procedente aceptar la donación, alta administrativa y el registro patrimonial y contable de la refrigeradora entregada en calidad de donación, cuyo valor económico es de S/ 1,099.00 (Mil Noventa y Nueve con 00/100 soles) según constan en la boleta de venta electrónica BX02-09658123, de conformidad a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; además, refiere que los bienes donados se encuentran identificados y asignados en el Departamento de medicina de Rehabilitación, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas de la Entidad,

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades del Director General y agilizar la operatividad administrativa en la Entidad, se expidió la Resolución Directoral N° 7A-2024-DG-HNHU, modificada con Resolución Directoral N° 048-2024- DG/HNHU de fecha 04 de marzo de 2024, que aprueba la delegación de facultades al Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración, a quien se le ha delegado la aprobación de solicitudes de baja y alta de bienes muebles e inmuebles, así como aceptar donaciones;

Que, en atención a lo antes expuesto, considerando el sustento técnico del Área de Control Patrimonial contenido en el Informe Técnico N° 005-2024-ACP-UL-HNHU; y, en uso de las prerrogativas señaladas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", es procedente emitir la resolución correspondiente para la aceptación de la donación, alta administrativa y el registro patrimonial y contable de la refrigeradora marca INDURAMA con capacidad de 198 Lt, modelo RI389, cuyo valor económico es de S/ 1,099.00 (Mil Noventa y Nueve con 00/100 soles);

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 101-2024-OAJ/HNHU; con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Unidad de Logística y del Jefe del Área de Control Patrimonial;



Por estas consideraciones y de conformidad la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N.° 0006 -2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022; de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA; y, en uso de las facultades delegadas con Resolución Directoral N° 7A-2024-DG/HNHU de fecha 19 de enero de 2024, modificada con Resolución Directoral N° 048-2024- DG/HNHU de fecha 04 de marzo de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación de una refrigeradora marca INDURAMA con capacidad de 198 Lt, modelo RI389 a favor del Hospital nacional Hipólito Unanue, cuyo valor económico es de S/ 1,099.00 (Mil Noventa y Nueve con 00/100 soles), para lo cual el Área de Control Patrimonial deberá suscribir el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 2 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Logística en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Finanzas realicen el **ALTA** de los bienes descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el registro patrimonial y contable del Hospital Nacional Hipólito Unanue, respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER** al señor CESAR ALEJANDRO PISFIL ROMAN por la donación del bien mueble otorgado a favor del Hospital nacional Hipólito Unanue, debiendo notificarse la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución en la página web de la Institución.

**Regístrese y comuníquese.**

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE  
CPC. ARNALDO ROJAS SALTAMIRANO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
MAT. 12-1027

ARA/ NRMMH/blrg

Distribución:

C.c. Oficina de Administración  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Unidad de Logística  
Oficina de Comunicaciones  
Unidad de Contabilidad y Finanzas  
Área de Control Patrimonial  
Archivos]